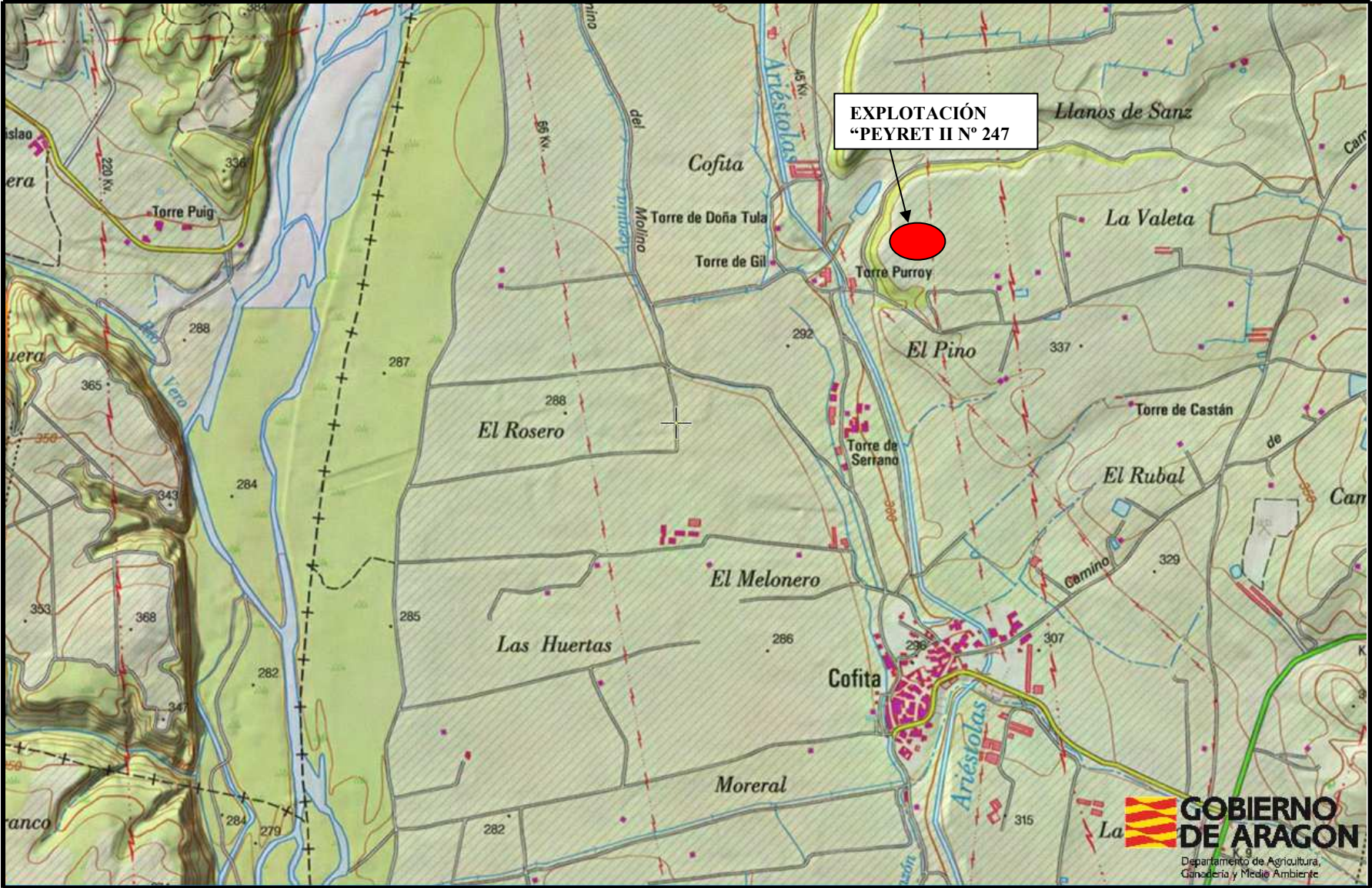


**EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS “PEYRET II” Nº 247
PLANO DE SITUACIÓN**



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 07 de Febrero de 2013.
INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA "PEYRET II",
SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONZ (HUESCA).
PROMOTOR: PEYRET FERRER, S.L. (EXPEDIENTE INAGA 500201/64/2012/10302)

ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación de la cantera "Peyret II", en el término municipal de Fonz (Huesca). La Declaración resulta compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN

El 17 de octubre de 2012, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el proyecto de restauración de la cantera "Peyret II", promovido por la mercantil Peyret Ferrer, S.L., para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras. Junto al proyecto de restauración, el órgano sustantivo traslada el expediente relativo a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera, tras el trámite de información y participación pública, que se realiza conjuntamente.

Visto el proyecto de restauración presentado y analizado su contenido, se comprueba que:

La cantera se proyecta en las parcelas 301 y 302 del polígono 8 del catastro de rústica de Fonz afectando a una superficie de 6,9 hectáreas. Los vértices singulares del perímetro del recinto del derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 31, datum ED 1950:

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	267.695	4.653.821	9	267.723	4.654.041	17	267.897	4.653.955
2	267.705	4.653.836	10	267.728	4.654.053	18	267.903	4.653.851
3	267.701	4.653.942	11	267.734	4.654.127	19	267.896	4.653.845
4	267.686	4.653.955	12	267.761	4.654.185	20	267.827	4.653.849
5	267.682	4.653.967	13	267.794	4.654.210	21	267.751	4.653.791
6	267.682	4.654.000	14	267.831	4.654.223	22	267.720	4.653.815
7	267.689	4.654.013	15	267.895	4.654.220			
8	267.699	4.654.017	16	267.891	4.654.000			

Se pretende la extracción de un depósito de gravas con laboreo "a cielo abierto", a frente corrido, mediante banqueo, en dos bancos de altura máxima de 4 metros de altura. La superficie a explotar se divide en cuatro fases, avanzando de norte hacia el sur de la cantera, con el objeto de que se pueda acompasar al variable ritmo de mercado y para conseguir una restauración integrada.

Las características y parámetros básicos de cada una de las fases se resumen en la siguiente tabla:

ZONA	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE DE PROTECCIÓN (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	POTENCIA MEDIA (m)	CUBICACIÓN (m ³)		
					ÚTIL	TIERRA VEGETAL	TOTAL
1	15.319,0	249,8	15.069,2	4,4	62.522,3	4.520,8	67.043,1
2	15.361,0	145,6	15.215,4	5,3	76.219,6	4.564,6	80.784,2
3	18.382,0	146,1	18.235,9	6,1	105.691,6	5.470,8	111.162,4
4	19.979,0	203,9	19.775,1	4,9	90.124,4	5.932,5	96.056,9
TOTAL	69.041,0	745,4	68.295,6		334.557,9	20.488,7	355.046,6

La explotación se realizará por módulos o huecos operativos. No se iniciará la explotación de una fase hasta que se encuentre finalizada de la fase anterior. De acuerdo con la condición tercera de la DIA los terrenos correspondientes a la subparcela 301 b del polígono 8 no deben formar parte del derecho minero solicitado

La rehabilitación de terreno tiene por objetivo la recuperación del uso agrícola de la parcela. La superficie resultante será una plataforma llana a cota de restauración con ligera pendiente para el correcto drenaje del regadío, que conectan con predios vecinos con taludes de inclinación de unos 30º. La fertilización prevista en el proyecto de restauración (abonado con purín), dado que los terrenos constituyen una zona de recarga de acuífero, se considera poco adecuada.

La cantera se proyecta sobre glacis o terrazas altas de la margen izquierda del río Cinca, en una zona eminentemente agrícola (dominan los cultivos forrajeros de regadío, pertenecientes al sistema de riego del Canal de Aragón y Cataluña). La explotación confronta con los escarpes de la terraza, terrenos ocupados por bosquetes de encina.

El presupuesto de restauración no recoge las partidas derivadas de la condición cuarta de la DIA de revegetar con especies vegetales de carácter forestal propias de la serie de vegetación de la zona (encina, sabina negra, etc.), en densidades que permitan su estabilidad, los taludes y macizos de protección proyectados para la cantera.

Por otro lado, el presupuesto no recoge las partidas correspondientes a costes indirectos, beneficio industrial e impuesto de valor añadido.

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto Restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Condiciones derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental

Primero.- Se adoptaran las siguientes medidas preventivas previstas en la condición cuarta de la DIA:

Se deberán revegetar mediante plantación las zonas de protección y los taludes de restauración, con 800 plantas/hectárea, con especies del genero *Juniperus phoenicea* (400 pies/hectárea) y con *Quercus ilex* (400 pies/hectárea).

Formalización de la fianza

Segundo.- Se establece una fianza de 30.000,00 € (treinta mil euros), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

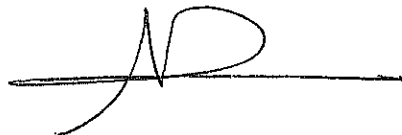
Documento firmado electrónicamente verificable en:
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSV6B-5TJ15-53WAO-TLREG



En Zaragoza, a 07 de Febrero de 2013

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.